

CIRCULAR N° 3001

Exp:7403/10

mlp

Montevideo, 16 de julio de 2010

SR. DIRECTOR O JEFE DE

.....

Pongo en su conocimiento que el Consejo de Educación Secundaria en Sesión N° 40 de fecha 15 de julio de 2010, dictó la siguiente resolución que en lo pertinente se transcribe:

" **VISTO:** la Resolución No. 1 del Acta Extraordinaria No. 5, dictada por el Consejo Directivo Central el 24 de junio de 2010 (Circular No. 25/2010);

**RESULTANDO:** que el citado acto administrativo dispone que en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública funcionará en forma transitoria, un órgano desconcentrado denominado "Consejo de Formación en Educación"(CFE) hasta la aprobación de la Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación, conforme a lo establecido en el Título VI – Disposiciones Transitorias y excepcionales, literal I) de la Ley General de Educación No. 18.437,

**ATENTO:** a lo expuesto

**EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:**

Dar a publicidad la mencionada resolución del Consejo Directivo Central."

Prof. Blanca Graciela Mercapide  
Secretaria General

→

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

CIRCULAR Nº 25/2010

Por la presente Circular Nº 25/2010, se comunica la Resolución Nº 1 del Acta Extraordinaria Nº 5 de fecha 24 de junio de 2010, que se transcribe a continuación;

**VISTO:** La Ley General de Educación nº18.437 de fecha 12 de diciembre de 2008, publicada en el Diario Oficial el 16 de enero de 2009 y vigente desde el 27 de enero de 2009.

**RESULTANDO:** I) Que dicha norma, en el Título VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES, establece las etapas a cumplir hasta la aprobación de la Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación;

II) Que con fecha 22 de junio de 2010, Resolución nº12, el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República, aprobó el informe elaborado por la respectiva Comisión de Implantación;

III) Que por Acta nº41, Resolución nº6, de fecha 23 de junio de 2010, el Consejo Directivo Central de la Administración Nacional de Educación Pública, aprobó asimismo el referido informe;

IV) Que, entre otros, dicho informe establece que:

Mientras no se apruebe la Ley Orgánica del Instituto Universitario de Educación en función de los lineamientos surgidos de la Comisión de Implantación, y tal como lo indica el literal I) de las Disposiciones Transitorias de la Ley 18.437, funcionará en forma transitoria en la órbita de la ANEP un Consejo de Formación en Educación (CFE). Los cometidos de este Consejo

serán los que la Ley 18.437 establece para los restantes Consejos y su ámbito de competencia será la formación de profesionales de la educación. Incluirá la formación de educadores sociales. Este Consejo estará integrado por cinco miembros designados por el CODICEN de la ANEP, incluido su presidente. Dos de ellos serán designados en su calidad de estudiante y docente respectivamente, luego de realizar las consultas democráticas respectivas.

**CONSIDERANDO:** I) Que corresponde efectivizar la transición dispuesta por la referida ley, Título VI DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y EXCEPCIONALES, literal I);

II) Que este Consejo entiende pertinente disponer que en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública funcionará un órgano desconcentrado con los cometidos, integración y características establecidos en dicho informe;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA, RESUELVE:**

Disponer que en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública funcionará un órgano desconcentrado denominado "Consejo de Formación en Educación", con los cometidos, integración y características que surgen del Resultado IV de la presente, así como del referido Informe de la Comisión de Implantación.

Por el Consejo Directivo Central;

  
Dra. Gabriela ALMIRANTI SAIBENE

SECRETARIA GENERAL

